



# *Municipalidad de la Ciudad de Rawson*

Honorable Concejo Deliberante

**ORDENANZA N° 366-I**

**VISTO:**

Los artículos 2, 7 y 42 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza Municipal N° 10-I, la Ordenanza N° 305-I.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a los fines de poder continuar con el proceso de regularización sobre la concesión de beneficios tributarios por parte de la administración municipal.

Que se torna necesario disipar toda laguna normativa, a los fines de poder dotar de transparencia al proceso de concesión de beneficios tributarios.

Que es procedente dictar la presente ordenanza.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

**SANCIONA:**

**Artículo 1°** - Modificar el artículo 2 de la Ordenanza N° Ordenanza 305-I:

*“**Artículo 2°** - Determinar que es atribución exclusiva y excluyente de este cuerpo, la decisión sobre la concesión de planes especiales de pagos, condonaciones y/o remisiones de deuda por tributos y/o aranceles municipales regulados en el Código Tributario Municipal, la Ordenanza Tributaria Anual y los que en el futuro se crearen. Toda condonación podrá ser concedida de manera parcial o sobre la totalidad de la deuda del peticionante, debiendo estar fundada por medio de dictamen de la comisión correspondiente, en ambos casos.”*

**Artículo 2°** - Modificar el artículo 5 de la Ordenanza N° Ordenanza 305-I:

*“**Artículo 5°** - Toda condonación de deuda y plan especial de pagos, será realizado por periodos anuales y deberá estar fundado en las causales que a continuación se detallan:*

- a) Que el titular del tributo sea discapacitado, declarado por organismo competente y vigente al momento de la solicitud.*
- b) Que el titular de la obligación tributaria este acogido al régimen jubilatorio o se encuentre pensionado y perciba el monto mínimo.*
- c) Que el titular del tributo, o cónyuge supérstite, sea un veterano de guerra o ex-combatiente de la Guerra de Malvinas, declarado por autoridad competente.*
- d) Que el titular de la obligación tributaria, sea una persona jurídica sin fines de lucro, acreditado con documentación vigente.*

Continúa////



## *Municipalidad de la Ciudad de Rawson*

Honorable Concejo Deliberante

Continuación Ordenanza N°366-I

e) *Que en todos los supuestos previstos precedentemente, el solicitante deberá acreditar la imposibilidad material de afrontar el pago de la deuda, contando con informe social respaldatorio, emanado de autoridad provincial y/o municipal competente, que determine la situación económica del grupo familiar.*

f) *Que conjuntamente con los supuestos previstos en los incisos precedentes, el titular del tributo deberá acreditar, en todos los casos no ser titular de dominio de más de un inmueble. Queda exceptuado de este requisito, el supuesto previsto en el inciso e) del presente artículo.*

g) *Asimismo podrán solicitar condonaciones, todas aquellas personas, titulares de tributos, en condiciones de vulnerabilidad social, o pasibles de desastres naturales previo informe social, emanado de autoridad provincial o municipal competente.“*

**Artículo 3°** - Modificar el artículo 7 de la Ordenanza N° Ordenanza 305-I:

**“Artículo 7** – *Las condonaciones y planes especiales de pagos a que hace referencia el artículo 2 de la presente ordenanza, no serán concedidos más una vez, dentro del término de cinco (5) años.”*

**Artículo 4°** - Comunicar, publicar y archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rawson, a los cinco días del mes de julio de dos mil diecisiete.